



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 009 – C.P./2020

PARA LA LIQUIDACION DE LOS HABERES DEL MES DE ABRIL/2020 SE DEBERA CONSIDERAR:

DECRETO N° 785/2020

ALCANCE:

- Funcionarios y
- Empleados

MEDIDA: La remuneración neta de bolsillo del mes no puede superar los Pesos Cien Mil (\$100.000).

EXCEPCIONES:

- Directores – Coordinadores y empleados del Ministerio de Salud.
- Directores de Escuela del Ministerio de Educación (todos los niveles).
- Empleados del Ministerio de Educación (docentes y administrativos, excluidos miembros de junta).
- Integrantes de las Fuerzas de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario

VIGENCIA: Seis (6) meses prorrogable.

EXPOSICION: El importe resultante de comparar el neto de bolsillo que surge de la liquidación normal y habitual y la suma tope de Pesos Cien Mil (\$100.000) se expondrá en la planilla y/o recibo de haberes en la columna de "Descuentos" con el código identificado como "Deducción Dec. N° 785-HyF-2020 con lo cual el valor a acreditar resultante dará Pesos Cien Mil (\$100.000).

IMPUTACION CONTABLE : El código de la deducción indicada precedentemente se imputara a las partidas de sueldos del presupuesto vigente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de ABRIL de 2020.-

SAM/vgr.



CPN Salvador Armando Meyer
Contador de la Provincia